

Año: 2021

Expediente: 14456/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCORPORAR EN LA NORMATIVA INTERNA EL SESIONAR DE MANERA HIBRIDA.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de agosto del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

El suscrito Ciudadano Héctor García García, de conformidad al artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía, a presentar iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Gobierno del Estado se ejerce mediante los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales derivan del pueblo.

De tal manera que el Poder Legislativo, se encuentra representado por el Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, el cual está conformado por 42 Diputados y este es el encargado de elaborar leyes o llevar a cabo modificaciones a éstas, para adecuarlas a las necesidades actuales de la población.

Ahora bien, para poder regular sus trabajos, el Poder Legislativo cuenta con un Reglamento, que contiene la normatividad de la organización interna del Congreso del Estado, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución para llevar a cabo los trabajos del proceso legislativo para elaborar o modificar las leyes.

Por ello, es que el día de hoy acudo a esta Soberanía para presentar una serie de modificaciones al Reglamento para el Gobierno Interior del

Congreso del Estado de Nuevo León para eficientizar el trabajo legislativo, mismas que consisten:

- En primer término, ampliar el horario de Sesiones en el Pleno del Congreso, con la finalidad de poder contar con un mayor tiempo para la presentación de dictámenes para su análisis y discusión en el Pleno, a fin de reducir el rezago legislativo.
- Que las sesiones de las Comisiones de Dictamen Legislativo sean los jueves, de manera preferente, salvo cuando los asuntos sean turnados de carácter urgente. Esto con el objeto de que los Diputados puedan acudir a todas las sesiones de comisiones y evitar que se empalme una reunión con otra, para ello se sugiere que la Oficialía Mayor sea la responsable de llevar a cabo la calendarización de las mismas.

Además, adicionar que cuando se convoque para dictaminar un expediente en donde el promovente sea un ciudadano, que de manera previa y a petición del mismo, se le otorgue un tiempo antes de que se comience la reunión de la Comisión para escuchar la razón por la cual presentó su solicitud. Para ello, deberá el promovente notificarle al Presidente de la Comisión su intención de querer participar, para que la Comisión lo atienda.

Así mismo, se establece que las reuniones de las Comisiones serán públicas.

- Que cuando una Comisión de Dictamen Legislativo o el Pleno del Congreso necesite realizar una mesa de trabajo o consulta, éstas deberán ser aprobadas primero por la Comisión de Dictamen Legislativo para posteriormente someter la propuesta a la Soberanía para su aprobación, con el objeto de que todos los integrantes de la Legislatura tengan conocimiento de lo que se va a analizar, contando con un mayor orden, sugiriendo que estas se llevarán a cabo los viernes. De igual manera, la Oficialía Mayor será quien lleve una calendarización de estas.

Así mismo, se propone establecer los procedimientos que deberán seguirse al momento de su realización, de manera que pueda establecerse que pasos deberán seguirse y la forma en que se resguardara la información de las mismas.

- Para brindar una mayor difusión del trabajo de las Comisiones de Dictamen Legislativo, Comités y/o Mesas de Trabajo, la Presidencia del Congreso al finalizar la Sesión informará a los Diputados, así como a la ciudadanía sobre las reuniones que ya estén programadas, señalando el día y la hora.
- Con el objeto de fortalecer los mecanismos legislativos cuando se esté ante una emergencia sanitaria como la que estamos viviendo en la actualidad, se propone reformar en materia de las sesiones del Pleno pudiendo ser estas de manera hibrida o presenciales y en relación a las sesiones de las Comisiones, Comités, mesas de trabajo o consultas éstas podrán ser presenciales, en línea o hibridas.
- Que el Presidente del Congreso trabaje en conjunto con Oficialía Mayor y la Coordinación de Seguridad, para que se mantengan las medidas pertinentes de señalar la autoridad de Salud, más las que se estimen convenientes con el objeto de cuidar y garantizar la seguridad sanitaria de quienes ingresan Recinto Oficial y al Edificio Administrativo del Poder Legislativo.
- Se plantea se lleve a cabo un registro del trabajo que realizan los Comités, mediante la elaboración de un acta, así como lo hacen las Comisiones.
- Que cuando el promovente decida retirar su iniciativa, esto se realice mediante un proceso administrativo, sin que sea turnado a la Comisión por el Pleno del Congreso, ya que esto genera mayor rezago legislativo. Por lo que se propone que al solicitar su retiro,

la Oficialía Mayor, le avisará a la Presidencia de la Comisión en la que se encuentra dicha iniciativa, para su conocimiento que dicho expediente ya no será parte de sus asuntos pendientes.

- Finalmente, se propone modificar lo relativo a la caducidad de las iniciativas, para que la Presidencia de cada Comisión de Dictamen Legislativo por medio de un trámite administrativo, un mes antes de que concluya el plazo que actualmente se establece en el Reglamento, enviará un oficio al promovente solicitando informe si mantiene el interés por su iniciativa, en caso de ser afirmativa la respuesta, se le otorgará un año más de vigencia para su estudio y dictamen, en caso de ser negativo, se dará de baja de manera administrativa, es decir, la iniciativa tendrá un plazo de hasta por dos años. Con esto, el Poder Legislativo contará con una mayor apertura para que los promoventes tengan el conocimiento sobre el trámite de lo que se presentó.

Es de señalar que actualmente este Poder Legislativo sesiona de manera hibrida en cuanto a las sesiones del Pleno y en las Comisiones y Comités las llevan a cabo de forma hibrida o en línea y todo esto mediante el Acuerdo que tomo esta Legislatura por la situación que se vive por la emergencia sanitaria por el Covid 19. Motivo por el cual, lo que hoy propongo es incorporarlo en la normativa interna, con la única finalidad de darle certeza jurídica a todos los actos que se realicen por esta Soberanía, evitando que se lleve a cabo cualquier procedimiento.

Por lo anteriormente señalado es que todos los cambios que se proponen son en aras de contar con un Poder Legislativo efectivo a las nuevas realidades que vive nuestro Estado. Motivo por el cual, es que solicito se ponga a consideración de esta Soberanía para su aprobación, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 24, el primer párrafo del artículo 46, los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 51, los párrafos tercero y cuarto del artículo 60, el primer párrafo del artículo 79, el primer párrafo del artículo 90 y el segundo párrafo del artículo 102; y por adición de una fracción XVII del artículo 24, el artículo 24 BIS, los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 51, el artículo 51 BIS 1, los párrafos quinto y sexto del artículo 60, los artículos 60 BIS y 79 BIS, todos los Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 24.- ...

I a XV.- ...

XVI.- Ordenar a la Oficialía Mayor a solicitud de algún Diputado, la utilización de los medios audiovisuales o demás medios tecnológicos con que cuente el Recinto, para servir de apoyo a la exposición del orador; y

XVII.- Al finalizar la Sesión, informará sobre las reuniones de Comisiones, Comités y/o Mesas de Trabajo que se tengan programas hasta el momento, señalando el día y hora que estén convocadas, lo anterior para conocimiento de los Diputados y de la ciudadanía.

ARTÍCULO 24 BIS.- El Presidente del Congreso en coordinación con la Oficialía Mayor y la Coordinación de Seguridad, se encargarán de mantener las medidas de salud que establezcan las autoridades correspondientes en materia de salud y todas aquellas que se estimen convenientes para garantizar la seguridad sanitaria de los

Diputados, empleados del Congreso y ciudadanía general que acude al Recinto Oficial y al Edificio Administrativo de esta Soberanía.

ARTICULO 46.- Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley o Decreto, que no hayan sido dictaminados, de manera previa, las presidencias de las Comisiones de Dictamen Legislativo, mediante trámite administrativo, enviará oficio al promovente, para que informe si mantiene el interés en su iniciativa, en caso afirmativo, se le brindará un año más de análisis, en caso de ser negativo, en un lapso de un año a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

...

ARTÍCULO 51.- ...

Las Sesiones podrán ser presenciales, en línea o de manera híbrida. En el supuesto de que se tengan que llevar a cabo en línea o de manera híbrida, el Pleno del H. Congreso del Estado por el voto de la mayoría de sus integrantes, deberá emitir declaratoria por emergencia sanitaria o por desastre natural, previo al Decreto que emita la autoridad competente, y estas modalidades subsistirán en tanto persista la emergencia decretada.

Para que las Sesiones de las Comisiones se lleven a cabo de manera híbrida, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

Se entenderá que una Sesión de trabajo se realiza en línea cuando para llevar los trabajos legislativos se utiliza para su operación y funcionamiento recursos tecnológicos, y

de manera híbrida cuando sus integrantes realizan su función legislativa de manera presencial y en línea. En ambos casos se deberá contar previamente de la Declaratoria de Emergencia por el Pleno del Congreso previo a lo Decretado por la autoridad competente.

La convocatoria deberá incluir el orden del día a tratar, lugar, fecha y hora de la sesión; en su entrega se levantará acuse de recibo, **en caso de declaratoria de emergencia el acuse será el correo electrónico**. Podrá enviarse a los Diputados integrantes de la Comisión que corresponda, previa su autorización, en archivo electrónico a través del sistema interno de transmisión y comunicación del Congreso denominado intranet, y deberá contener la totalidad de la información relativa al asunto o asuntos para los que se haya convocado, tales como expediente y sus anexos, así como el proyecto de dictamen, en cuyo caso, deberá quedar registro de su recepción por los Diputados.

Cuando la convocatoria contenga un asunto promovido por un Diputado, el Presidente deberá notificarle que su asunto será discutido.

Las Sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo preferentemente los días jueves, salvo aquellos asuntos que hayan sido turnados con carácter de urgente, en ese caso, se podrá sesionar en el día y hora que señale la Presidencia de la Comisión.

Las Sesiones de las Comisiones iniciarán sus trabajos en la hora señalada en la convocatoria respectiva, si se encuentran presentes al menos, la mitad más uno de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de treinta minutos, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión no se llevará a cabo, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

Las Sesiones de las Comisiones serán públicas. Podrán participar de manera previa al inicio de las reuniones, por petición del ciudadano promovente del expediente a dictaminar en la reunión, con el fin de señalar la razón por la cual presentó su solicitud. Para ello, deberá el promovente notificarle al Presidente de la Comisión su intención de querer participar, para que la Comisión lo atienda antes del inicio de la Sesión.

La Comisión podrá por mayoría de votos de sus integrantes presentes, constituirse en Permanente para tratar los asuntos que motivaron la reunión hasta su total desahogo. Se podrán acordar uno o varios recesos durante dicha reunión de trabajo. Los Diputados deberán estar atentos a la convocatoria del Presidente para reanudar la reunión.

Cuando la Comisión esté constituida en permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el acuerdo.

Una vez resuelto el asunto, motivo de la reunión, se dará por terminada.

ARTÍCULO 51 BIS 1.- Las Comisiones podrán realizar mesas de trabajo o consultas para la revisión de los asuntos pendientes o de temas relativos a las atribuciones que les corresponda de acuerdo a este Reglamento.

Las mesas de trabajo o consultas deberán aprobarse en Sesión de Comisión en el apartado del orden del día denominado asuntos generales, para que de manera

posterior sea aprobado en forma definitiva por el Pleno del Congreso.

Las mesas de trabajo podrán ser presenciales o en línea, llevándose a cabo los días viernes y las consultas se podrán llevar a cabo en línea.

En el caso de que sean en línea, deberá contarse con la declaratoria previamente emitida para que las reuniones se lleven a cabo a través de medios electrónicos, esto en los términos que establece el presente Reglamento.

Para la realización de las mesas de trabajo o consultas el Secretario Técnico de la Comisión que realizó la solicitud al Pleno, se coordinará con la Oficialía Mayor para la ejecución del evento.

Al término del evento el Secretario Técnico deberá entregar un informe detallado de la mesa de trabajo, consulta o foro al Director del Centro de Estudios Legislativos a efecto de cumplir con el reporte que se deberá rendir a la Comisión de Coordinación y Régimen Interno según lo señalado en este Reglamento.

ARTICULO 60.- ...

...

...

Las Sesiones podrán ser presenciales, en línea o de manera híbrida. En el caso de las sesiones en línea o de manera híbrida, primero la Legislatura deberá emitir la declaratoria correspondiente para que las sesiones se lleven a cabo a través de medios electrónicos. Lo anterior, hasta en tanto subsista la declaratoria de emergencia

sanitaria o por desastre natural decretada por la autoridad competente.

Cuando las Sesiones del Comité, se lleven a cabo de manera híbrida, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

Se entenderá que una Sesión de trabajo se realiza en línea cuando para llevar los trabajos legislativos se utiliza para su operación y funcionamiento recursos tecnológicos, y de manera híbrida cuando sus integrantes realizan su función legislativa de manera presencial y en línea. En ambos casos se deberá contar previamente de la Declaratoria de Emergencia por el Pleno del Congreso previo a lo Decretado por la autoridad competente.

El Presidente del órgano de trabajo correspondiente, durante el desarrollo de las reuniones del mismo, tendrá las mismas atribuciones que la Ley y el Reglamento otorgan al Presidente del Congreso, relativas a la salvaguarda del orden y respeto al Congreso y a sus integrantes.

ARTÍCULO 60 BIS.- De cada Sesión de los Comités, se levantará un acta que contendrá los datos fundamentales de la reunión y consignará los acuerdos a los cuales se llegue.

El Secretario Técnico del Comité elaborará el acta de la sesión de trabajo, la cual tendrá mínimamente lo siguiente:

- I. Datos generales de la Reunión;**
- II. Nombre del Presidente de la Comisión;**
- III. Quórum inicial y final;**
- IV. Hora de inicio y de término;**

- V. Relación breve de asuntos tratados y de quienes intervinieron en cada uno de ellos, enunciando claramente sus propuestas;
- VI. Listado de los Diputados asistentes, y
- VII. Resumen de propuestas, acuerdos, resoluciones, así como el sentido del voto de cada Diputado.

Una vez elaborada el acta, se pondrá a consideración de los integrantes del Comité en la reunión próxima siguiente, el documento aprobado será firmado por el Presidente y el Secretario, y deberá enviarse a la brevedad a la Oficialía Mayor para que sea publicada en la página oficial del Congreso.

ARTICULO 79.- Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren durante los períodos a que se refiere el Artículo 55 de la Constitución Política Local, y tendrán lugar a partir de las **nueve horas con treinta minutos** los días lunes, martes y miércoles de cada semana, salvo los casos de día de asueto que señale la Ley Federal del Trabajo y el Convenio Laboral entre el Sindicato del personal del Congreso y las Autoridades Estatales correspondientes, o por acuerdo del Pleno en otro sentido.

...

ARTÍCULO 79 BIS.- Las Sesiones podrán ser presenciales o de manera híbrida. En el caso de las Sesiones Híbridas, primero la Legislatura deberá aprobar el emitir la declaratoria para que las sesiones del Pleno del Congreso se lleven a cabo de manera presencial y a través de medios electrónicos conjuntamente. Lo anterior, hasta en tanto subsista la declaratoria de emergencia sanitaria o por desastre natural decretada por la autoridad competente.

Cuando se lleven a cabo las Sesiones Híbridas en cada una de las Sesiones del Pleno deberán estar presentes cuando

menos veintidós legisladores dentro del Recinto Oficial, salvo cuando se requiera la asistencia de mayoría calificada en la votación de una ley o reforma, nombramientos o resoluciones por orden judicial.

Para que las Sesiones del Pleno se lleven a cabo de manera hibrida, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva.

En la celebración de las Sesiones Hibridas, se respetará en todo momento la libertad absoluta de los Diputados para hablar, y el libre ejercicio del voto de los integrantes.

Para la realización de las Sesiones Hibridas, la Oficialía Mayor será la encargada para que en coordinación con los órganos de soporte técnico y de apoyo, lleven a cabo las adecuaciones técnicas para que las sesiones se lleven a cabo.

ARTICULO 90.- Las Sesiones tendrán una duración hasta de cinco horas. La Asamblea puede acordar que se prolongue por un tiempo determinado, o bien declararse en sesión permanente en vista de la urgencia del despacho de algún asunto.

...

ARTICULO 102.- ...

El derecho de iniciativa comprende también el derecho del o los promoventes a retirarla desde el momento de su admisión y hasta antes de que sea votado por el Pleno del Congreso. Para ello, la Oficialía Mayor realizará mediante trámite administrativo el retiro de dicha iniciativa, informando a la

presidencia de la Comisión en la que se encuentre turnada dicho trámite.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el ~~día siguiente al de su~~ publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 28 de julio de 2021

C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA